

Decreto No 92 de 1934.

(Diciembre 5)

Por el cual se ordena abrir trabajos de Alcantarillado en dos nuevos sectores de la ciudad.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1º

Óbranse trabajos de construcción del alcantarillado urbano en los sectores de la calle 6ª, comprendido entre las cámaras 10 y 21 Sur; y cámara 21 entre calles 5ª bis y 6ª Sur, del plano de esta ciudad. Estos trabajos se adelantarán siguiendo las especificaciones señaladas en el Decreto N.º 12 de febrero del año en curso, expedido por esta Alcaldía.

Artículo 2º

Los propietarios o administradores de fincas raíces situadas en los sectores expresados en el artículo anterior, consignarán en la Tesorería Municipal, la cuota que a cada uno corresponda a razón de seis pesos metro lineal de colector, según precio fijado por la Junta de Alcantarillado, precio que entiende por cada lado de la calle y por toda la extensión de colector que haya de construirse, consignación que deberán hacer en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de la suma total que a cada uno corresponda, treinta días después de expedido el presente Decreto, o sea el 5 de Enero de 1935, y el resto sesenta días después, o sea el 5 de febrero próximo.

El Tesorero Municipal procederá a cobrar ejecutivamente, a quienes vencidos cada uno de los plazos expresados, no hubiere el pago correspondiente, ejecuciones que iniciará y adelantará inmediatamente se venzan dichos plazos, de conformidad con la ley y los Acuerdos Municipales sobre la materia.

Publiquese y ejecutese.

Expedido en Bucaramanga, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Mpal.

El Secretario de la Alcaldía.

José María Ordóñez